



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS Y EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY COMO DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CONFORME A LA REQUISICION 272/2021.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FORMALIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ. 272/784/2021 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 5311 "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO", A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/118/2021 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.

DMMO/OJB/ACB/plc



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA PARA LLEVAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 1.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- 1.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- 1.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE No. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,291, VOLUMEN 601 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PÚBLICO No. 18 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 269960, EL DÍA 15 DE ENERO DE 2001, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.
- II.2.- LA C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,872, LIBRO 1,167, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2021, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 6.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS, MERCANCÍAS O INSUMOS, PARTICULARMENTE LOS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPOS MÉDICOS NACIONALES O EXTRANJEROS, MEDIOS DE CONTRASTES Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA, PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, DENTALES, ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS Y NATURISTAS AL MENUDEO Y AL MAYOREO Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, E INSUMOS PARA LA SALUD Y HOSPITALARIOS, PUDIENDO A SU VEZ REPRESENTAR MARCAS Y/O FABRICANTES DE ESTOS PRODUCTOS, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: **CALLE LA QUEMADA, NÚMERO EXT. 3915, INTERIOR 303, COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03023, TELÉFONOS: 55 8582-2598 Y 55 8582-2597, CORREO: info@cpromed.mx**
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **CPR000926QH3**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.7.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER APLICABLE.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

28 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO A EJERCER DE \$229,206.24 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 2 (SAICA), Y 3 (COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

DMMO/CJR/AQB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LA CLÍNICA TRANSGÉNERO UBICADA EN AV. MANUEL CARPIO, ESQUINA PLAN DE SAN LUIS, COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DMMO/OUR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Noncalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **GARANTÍA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO** CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX**, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LA ENTREGA DE LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO** MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA DE MALA CALIDAD O INADECUADA, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DE LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS **PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE SER PROCEDENTE, MISMAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUÑIENDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

DMMO/JR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



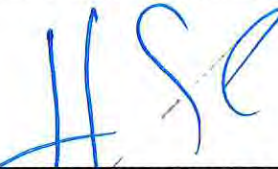
CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

POR "EL GCDMX"

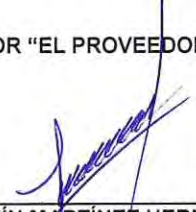

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.


DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS.


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E
INSUMOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO
PROMED, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



ANEXO 1.2

FICHA TÉCNICA JULIO2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
ANAQUEL TIPO ESQUELETO CON ENTREPAÑOS		Clave SAICA: 513.360.0056-MOB
DESCRIPCIÓN:		Cantidad Solicitada: 2
1. Dimensiones (alto, ancho, profundo) (200 cm, 97cm, 45cm) $\pm$ 10% 2. Mínimo 5 niveles 2.1. Capacidad de carga máximo por nivel de por lo menos 30Kg 3. Anclado a piso 4. Doble acceso 4.1. Sistema de protección de ambos lados para evitar que se derribe lo almacenado por un sismo 5. Protección contra corrosión y abrasión 6. Modular 7. Reforzado entre nivel		
Normas y certificaciones de referencia aplicables: Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía Certificado AISI 304 del Acero Inoxidable		
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.	
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.	
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente: • El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. • Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.		



FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
BANQUETA DE ALTURA 2 PELDAÑOS		Clave SAICA: 513.252.0105-MOB
DESCRIPCIÓN:		Cantidad Solicitada: 6
18. Dimensiones generales: largo 50 cm., ancho 40 cm, altura 33 cm. 19. Capacidad de carga: 110 kg. 20. Cubierta de hule natural de 4 mm de espesor acabado estriado en color negro, adherido con pegamento especial y el perímetro sujetado con la moldura de la vista perimetral. 21. Estructura tubular de lámina de acero inoxidable acabado mate cal. No. 20 de 25.4 x 25.4 mm (1" x 1"). 22. Plataforma de lámina de acero inoxidable acabado mate cal. No. 20 vista perimetral, vista interior y refuerzo. 23. Regatón fijo de polipropileno de alto impacto colocado a presión, color negro. 24. Sistema de ensamble a base de soldadura de arco eléctrico.		
Normas y certificaciones de referencia aplicables: Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía Certificado AISI 304 del Acero Inoxidable		
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.	
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.	
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente: - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. - Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.		

FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
CARRO DE CURACIONES CON CUBETA Y PALANGANA		Clave SAICA: 513.191.0308-MOB
DESCRIPCIÓN:		Cantidad Solicitada: 2



25. Cubierta en forma de charola de lámina de acero inoxidable calibre no. 18, acabado pulido.
26. Estructura de tubo redondo, acabado laminado, acero inoxidable calibre no. 18 de 25.4mm (1") de diámetro, acabado pulido.
27. Travesaños para entrepaño de tubo de lámina de acero inoxidable calibre no. 18, acabado pulido de 19mm (3/4) de diámetro.
28. Entrepaño en forma de charola de lámina de acero inoxidable calibre no. 18, acabado pulido.
29. Arillo con sistema giratorio porta cubeta y porta-bandeja de solera de acero inoxidable calibre no.12 de 25.4mm (1") de ancho, acabado pulido.
30. Rodajas giratorias con sistema de rodamiento embalerado y llantas de gel transparente de 101.1mm (4") de diámetro con horquilla de acero troquelado de una sola pieza, acabado cromado.
31. Dimensiones generales: largo 80cm x ancho 50 cm x altura 105 cm.
32. Cubeta de acero inoxidable.
33. Palangana de acero inoxidable.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía
Certificado AISI 304 del Acero Inoxidable

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Consumibles: No Aplica.

Mantenimientos:

El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria

Capacitación: No Aplica.

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:

- El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
- Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.

FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaria de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
CARRO TÁNICO		Clave SAICA: 513.191.SS02
		Cantidad Solicitada: 1
DESCRIPCIÓN:		
34. Estructura elaborada a base de perfil tubular redondo de 25.4mm (1") de diámetro, fabricado a base de lámina de acero inoxidable calibre no. 16, acabado pulido. 35. Bolsa de lona no. 4 color gris, con ojillos metálicos. 36. Broche de media vuelta; acabado cromado. 37. Rodajas giratorias de 101.1mm (4") de diámetro. 38. Dimensiones generales: 39. Diámetro superior 52 cm 40. Diámetro inferior 71 cm 41. Altura 76 cm		



39. Diámetro superior 52 cm 40. Diámetro inferior 71 cm 41. Altura 76 cm	
Normas y certificaciones de referencia aplicables: Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía Certificado AISI 304 del Acero Inoxidable	
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente: - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. - Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.	

FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.	Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero	Partida Presupuestal: 5311
DIVAN (CHAISSE LONGUE)	Clave SAICA: 513.219.0017-MOB
	Cantidad Solicitada: 2
DESCRIPCIÓN: 42. Cubierta acojinada en espuma de poliuretano de 12Kg/m ³ de 2 cm de espesor 43. Con bastidor de madera de pino 44. Con forro lavable y antibacterial 45. Con costura y refuerzo en todos los extremos 46. Cabecera con posiciones con sistema de abatimiento tipo candado 47. Dimensiones de 177 x 70 x 61cm (largo x ancho x alto) 48. Acabados finos y lisos	
Normas y certificaciones de referencia aplicables: Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía	
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.



Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente: - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. - Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.	

FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.	Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero	Partida Presupuestal: 5311
MESA MAYO PORTA INSTRUMENTAL	Clave SAICA: 513.621.1843-MOB
	Cantidad Solicitada: 2
DESCRIPCIÓN: 49. Base de tubo de acero inoxidable calibre no. 20 de tubo cuadrado de 5.1 x 5.1cm (2" x 2"). 50. Cuatro rodajas giratorias de 75mm (3") de diámetro con vástago y eje de rodamiento de acero de alta resistencia. 51. Columna fija de tubo de acero inoxidable calibre no.18 de 3.17 x 3.17cm (1 1/4" x 1 1/4") y tubo circular de 3.17cm (1 1/4"). 52. Columna deslizable tubo de acero inoxidable calibre no.15 tubo cuadrado de 2.54 x 2.54cm (1" x 1") y tubo circular de 2.54cm (1") de diámetro. 53. Soporte de charola lámina de acero inoxidable calibre no. 20 peralte de 2.54cm (1") con diseño para soportar la charola mayo. 54. Dimensiones generales: 55. Largo 60cm x ancho 35cm x altura 90 a 150cm. 56. Charola de acero inoxidable cal. 20, acabado pulido	
Normas y certificaciones de referencia aplicables: Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía Certificado AISI 304 del Acero Inoxidable	
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista,	Capacitación: No Aplica.



especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:	
1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:	
• El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. • Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.	

FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.	Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero	Partida Presupuestal: 5311
NEGATOSCOPIO SENCILLO	Clave SAICA: 531.198.SS01
	Cantidad Solicitada: 7
DESCRIPCIÓN: 1. Negatoscopio sencillo 2. Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar películas radiográficas de hasta 17 x 17 pulgadas 3. Estructura metálica, para fijar a pared, con 1 secciones y 1 campos 4. Acabado en pintura de polvo poliéster epoxica horneada color gris claro. 5. Deberá garantizar resistencia a la adherencia, al impacto y al rayado. 6. Panel frontal. 7. Balastra de encendido rápido. 8. Sujetador de películas. 9. Iluminación continua, sin parpadeos. 10. Lámparas rectas (mínimo 5 lámparas). 11. Brillo de negatoscopio de al menos 1,500 cd/m2 o 5,000 luxes, para radiografía convencional. 12. Iluminación con variación de menos de 15% entre una zona y otra (la variación de iluminación entre un negatoscopio y otro de un mismo banco o panel deberá ser menor que el 15%). 13. Cable de alimentación para uso rudo, con conexión a tierra física, con aislamiento de hule formando una sola pieza con la clavija grado médico. 14. Interruptor metálico indicando posiciones de encendido y apagado. 15. Incluir lo necesario para fijar a pared. 16. Se permite un rango de tolerancia de $\pm 10\%$ 17. Los componentes deberán estar bien ensamblador y soldados 18. Deberá presentar acabado en color gris claro, que asegure la resistencia a la oxidación y durabilidad. 19. Cuatro lámparas rectas para negatoscopio extras	
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 120V/60HZ	
CONSUMIBLES: No aplica	



Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

5. Copia del registro sanitario vigente emitido por la COFEPRIS.
6. Cuando el equipo no requiera registro sanitario podrá presentar carta de no requerimiento de registro sanitario emitido por la COFEPRIS o la publicación oficial que lo compruebe.
7. Copia del certificado de calidad ISO 9001:2015 del fabricante y/o participante.
8. Copia del certificado de calidad de acero inoxidable AISI 304 del fabricante del acero, en el que se mencione como cliente al fabricante del mobiliario médico. Cuando aplique

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de apertura e instalación.

Consumibles: No Aplica

Mantenimientos:

El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria.

Capacitación: No Aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:

- El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del bien.
- En el acto de apertura e instalación del bien, la Secretaría verificará el cumplimiento de los puntos descritos dentro del apartado de "Descripción" de la presente Ficha Técnica, así como realizará una inspección visual del mobiliario médico, en la cual se verificará que el bien no presente rebabas, ralladuras, filos, golpes, abolladuras o cualquier otro defecto de fabricación, previo a la firma del Acta de Apertura e Instalación.



3.2. Banda para protección perimetral de hule gris	
3.3. Rodaja de hule negro (plana o de bola) de 41 mm (5/8") de diámetro de acabado cromado	
3.4. Soporte de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no. 18 de 38 mm (1 1/2 ") de ancho, acabado pulido	
4. Cubeta:	
4.1. Asa de acero inoxidable, redondo de 6.3 mm (1/4") de diámetro	
4.2. "cuerpo" de lámina de acero inoxidable calibre no. 20 acabado pulido mate	
Normas y certificaciones de referencia aplicables:	
Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía	
Certificado AISI 304 del Acero Inoxidable	
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:	
1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:	
- El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. - Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.	

FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
PORTA LEBRILLOS CON 2 LEBRILLOS		Clave SAICA: 513.731.0339-MOB
		Cantidad Solicitada: 1
Descripción:		
12. Dos lebrillos de lámina de acero inoxidable calibre n° 20, acabado pulido mate, de 2 lt.		
13. Estructura tubo de lámina de acero inoxidable calibre n° 18 de 25mm (1") de diámetro acabado pulido		
14. Rodajas de gel transparente de 50.8mm (2") con horquilla de acero acabado cromado.		
15. Refuerzos de barra maciza de acero inoxidable de 9.52mm (3/8") de diámetro, acabado pulido		
16. Dos aros de solera de acero para portar palangana o lebrillo de 2 lt.		
Normas y certificaciones de referencia aplicables:		
Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía		
Certificado AISI 304 del Acero Inoxidable		
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.	



Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente: - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. - Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.	

FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS		Clave SAICA: 515.825.SS01-MOB
		Cantidad Solicitada: 2
DESCRIPCIÓN: 57. Estructura de metal, silla forrada de vinyl o pliana y cajonera de melamina 58. Estructura de tubo acero plano 59. Silla fija con base de 4 patas 60. Respaldo y asiento en polipropileno 61. Tapizada en tela tipo pliana o vinil tipo piel 62. Porta brazo intercambiable (izquierda - derecha), de altura variable 63. Dimensiones aprox. 50cm largo 50cm de ancho 75cm de alto 64. Cuadro de melamina con cajones de 40x40cm.		
Normas y certificaciones de referencia aplicables: Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía		
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.	
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.	
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

- El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
- Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.



FICHA TÉCNICA JULIO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
VITRINA GUARDA INSUMOS		Clave SAICA: 515.957.SS01-MOB
DESCRIPCIÓN:		Cantidad Solicitada: 11
69. Dimensiones: 80 cm de largo x 40 cm de ancho x 155 cm de alto, con tolerancia de ± 3 cm. 70. Vitrina de pie con estructura en lámina de acero cal.22, acabado en esmalte horneado color beige o arena. 71. Doble puerta superior en lámina de acero cal.22. Con ventana en vidrio de 3.1mm (1/8") de espesor, acabado en esmalte horneado color beige o arena. 72. Dos cajones centrales en lámina de acero cal.22, acabado en esmalte horneado color beige o arena. 73. Doble puerta inferior en lámina de acero cal.22, acabado en esmalte horneado color beige o arena. 74. Retenes a rodillo para puertas superiores e inferiores. 75. Jaladeras metálicas tipo puente cromadas, para puertas inferiores y cajones centrales. 76. Jaladeras tipo bola para puertas superiores. 77. Con cerradura en las puertas superiores. 78. Juego de llaves para cerradura.		
Normas y certificaciones de referencia aplicables: Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante, vigente por lo menos el tiempo de duración de la garantía		
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: No Aplica.	
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria	Capacitación: No Aplica.	
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente: - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. - Pruebas de calidad del Equipo (inspección visual), posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.		

FICHA TÉCNICA

MARZO 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS		Clave SAICA: 513.182.SS04-MOB
		Cantidad Solicitada: 2



DESCRIPCIÓN:

17. Carro de acero inoxidable
18. Para uso de transporte de muestras
19. Material anticorrosivo
20. Con mínimo dos estantes
21. Con bastidor en cada uno de los estantes para evitar derrames
22. Con ruedas giratorias de gel
23. Con manivela para permitir el transporte
24. Capacidad mínima de carga de 180Kg
25. Dimensiones 120 x 0.60 x 105 cm

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

9. Copia del registro sanitario vigente emitido por la COFEPRIS.
10. Cuando el equipo no requiera registro sanitario podrá presentar carta de no requerimiento de registro sanitario emitido por la COFEPRIS o la publicación oficial que lo compruebe.
11. Copia del certificado de calidad ISO 9001:2015 del fabricante y/o participante.
12. Copia del certificado de calidad de acero inoxidable AISI 304 del fabricante del acero, en el que se mencione como cliente al fabricante del mobiliario médico.

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de apertura e instalación.

Consumibles: No Aplica

Mantenimientos:

El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos, defectos de fabricación o mano de obra en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación del área usuaria.

Capacitación: No Aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:
 - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del bien.
 - En el acto de apertura e instalación del bien, la Secretaría verificará el cumplimiento de los puntos descritos dentro del apartado de "Descripción" de la presente Ficha Técnica, así como realizará una inspección visual del mobiliario médico, en la cual se verificará que el bien no presente rebabas, ralladuras, filos, golpes, abolladuras o cualquier otro defecto de fabricación, previo a la firma del Acta de Apertura e Instalación.



FICHA TÉCNICA julio de 2021

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Cd. Mx.		Folio DMTI: 105 / C-00471-2021
Área Solicitante: Clínica Transgénero		Partida Presupuestal: 5311
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE PARA CEYE		Clave SAICA: 531-621-0034-1 MOB
		Cantidad Solicitada: 1
DESCRIPCIÓN: Mesa de Trabajo de Acero inoxidable deberá incluir lo siguiente: 26. Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable 1.1 Mesa de trabajo totalmente de acero inoxidable, tipo AISI 304 1.2 Con entrepañón en la parte inferior 1.3 Dimensiones 220x80x90 cm (largo, fondo, alto) 1.4 Cubierta lisa de acero inoxidable tipo AISI 304, cal. 18, acabado pulido sanitario 1.5 Con pestaña inferior de lámina de acero inoxidable, cal. 20. 1.6 Con armazón de tubo de acero inoxidable cal. 18 cuadrado de 32x32mm, en tres de sus lados por la parte inferior, para dar soporte a la mesa 1.7 Regatones, fijadores, niveladores de altura en las 4 patas de la mesa. 1.8 Uniones de los elementos componentes, deberán estar bien ensamblados y soldados. 1.9 Superficies lisas, sin remaches. 1.10 La soldadura para el acero inoxidable deberá ser continua, no punteada. 1.11 Los dobleces deberán ir sin deformaciones y perfectamente alineados. 1.12 El pulido del acero inoxidable deberá ser uniforme y de grado sanitario. 1.13 Con una tolerancia en las dimensiones de $\pm 10\%$		
Normas y certificaciones de referencia aplicables: El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía: 13. Copia del registro sanitario vigente emitido por la COFEPRIS. 14. Cuando el equipo no requiera registro sanitario podrá presentar carta de no requerimiento de registro sanitario emitido por la COFEPRIS o la publicación oficial que lo compruebe. 15. Copia del certificado de calidad ISO 9001:2015 del fabricante y/o participante. 16. Copia del certificado de calidad de acero inoxidable AISI 304 del fabricante del acero, en el que se mencione como cliente al fabricante del mobiliario médico.		
Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes, por un tiempo de 1 año, a partir del Acto de apertura e instalación.		Consumibles: No Aplica
Mantenimientos: El proveedor adjudicado deberá realizar la reposición al 100% de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las descritas, vicios ocultos,		Capacitación: No Aplica



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

ANEXOS 2 (SAICA)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-349-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
CORPORATIVO PROMED S.A DE C.V.

RFC
CPR000926QH3

DIRECCION
CALLE LA QUEMADA NUMERO 3915
INTERIOR 303 COLONIA NARVARTE C.P.
03023, ALCALDIA DE BÉNITO JUAREZ

TELÉFONO
5585822597 5585822598

REPRESENTANTE LEGAL
ERIKA LIXAHAYA CÁRDENAS DURÁN Y/O
JAZMIN MARTINEZ HERNANDEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO

L.A.B.D.

REQUISICION No.
272/2021

AREA REQUIRIENTE
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN

LA UNIDAD DE SALUD
INTEGRAL PARA PERSONAS
TRANS ?CLÍNICA
TRANSGENERO? UBICADA
EN: AV. MANUEL CARPIO NO.
470, ESQUINA CON PLAN DE
SAN LUIS POTOSÍ, ALCALDÍA
MIGUEL HIDALGO, EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	5311 - Equipo médico y de laboratorio				
1	513.360.0056-MOB, Anaquel tipo esqueleto con entrepaños	PIEZA	2	\$5,958.33	\$11,916.66
4	513.252.0105-MOB, BANQUETA DE ALTURA DE 2 PELDAÑOS	PIEZA	6	\$2,004.37	\$12,026.22
5	513.191.0308-MOB, CARRO DE CURACIONES CON CUBETA Y PALANGANA	PIEZA	2	\$5,185.82	\$10,371.64
6	513.191.SS02, CARRO TÁNICO	Pieza	1	\$3,611.11	\$3,611.11
7	513.219.0017-MOB, DIVAN (CHAISSE LONGUE)	PIEZA	2	\$7,144.58	\$14,289.16
8	513.621.1843-MOB, MESA MAYO PORTA INSTRUMENTAL	PIEZA	2	\$3,484.00	\$6,968.00
9	531.198.SS01, NEGATOSCOPIO SENCILLO	Pieza	7	\$2,268.83	\$15,881.81
11	513.731.0339-MOB, PORTA LEBRILLOS CON 2 LEBRILLOS	PIEZA	1	\$2,054.00	\$2,054.00
12	515.825.SS01-MOB, SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS	PIEZA	2	\$6,067.45	\$12,134.90
14	515.957.SS01-MOB, VITRINA GUARDA INSUMOS	PIEZA	11	\$7,402.20	\$81,424.20
15	513.182.SS04-MOB, CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS 1.20 X 0.60 X 1.05 CM.	PIEZA	2	\$5,301.63	\$10,603.26
16	531-621-0034-1 MOB, MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE PARA CEYE	PIEZA	1	\$16,310.63	\$16,310.63
(DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$197,591.59
				I.V.A.	\$31,614.65
				TOTAL	\$229,206.24

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. OSWALDO JACOBO RAMIREZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ

MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA
ORTEGA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Jazmin Martinez

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-349-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
CORPORATIVO PROMED S.A DE C.V.

RFC
CPR000926QH3

DIRECCION
CALLE LA QUEMADA NUMERO 3915
INTERIOR 303 COLONIA NARVARTE C.P.
03023, ALCALDIA DE BÉNITO JUAREZ

TELEFONO
5585822597 5585822598

REPRESENTANTE LEGAL
ERIKA LIXAHAYA CÁRDENAS DURAN Y/O
JAZMIN MARTINEZ HERNANDEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
272/2021

AREA REQUIRIENTE
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

FUNDAMENTO LEGAL
ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN

LA UNIDAD DE SALUD
INTEGRAL PARA PERSONAS
TRANS ?CLÍNICA
TRANSGENERO? UBICADA
EN: AV. MANUEL CARPIO NO.
470, ESQUINA CON PLAN DE
SAN LUIS POTOSÍ, ALCALDÍA
MIGUEL HIDALGO, EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

1	513.360.0056-MOB, Anaquel tipo esqueleto con entrepaños PIEZA		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA		
1.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	2	28-09-21 19-11-21
4	513.252.0105-MOB, BANQUETA DE ALTURA DE 2 PELDAÑOS PIEZA		
4.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	6	
5	513.191.0308-MOB, CARRO DE CURACIONES CON CUBETA Y PALANGANA PIEZA		
5.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	2	
6	513.191.SS02, CARRO TÁNICO Pieza		
6.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	1	
7	513.219.0017-MOB, DIVAN (CHASSE LONGUE) PIEZA		
7.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	2	
8	513.621.1843-MOB, MESA MAYO PORTA INSTRUMENTAL PIEZA		
8.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	2	
9	531.198.SS01, NEGATOSCOPIO SENCILLO Pieza		
9.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	7	

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-349-2021

PROVEEDOR: CORPORATIVO PROMED S.A DE C.V.

FECHA: 28-Sep-2021

11	513.731.0339-MOB, PORTA LEBRILLOS CON 2 LEBRILLOS PIEZA		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	28-09-21 19-11-21	
11.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	1	
12	515.825.SS01-MOB, SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS PIEZA		
12.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	2	
14	515.957.SS01-MOB, VITRINA GUARDA INSUMOS PIEZA		
14.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	11	
15	513.182.SS04-MOB, CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS 1.20 X 0.60 X 1.05 CM. PIEZA		
15.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	2	
16	531-621-0034-1 MOB, MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE PARA CEYE PIEZA		
16.1	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	1	

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. OSWALDO JACOBO RAMIREZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Joaquin Martinez
--	--	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

ANEXOS 3 (COSTOS)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-349-2021

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	513.360.0056-MOB	ANAQUEL TIPO ESQUELETO CON ENTREPAÑOS	PIEZA	2	\$5,958.33
4	513.252.0105-MOB	BANQUETA DE ALTURA DE 2 PELDAÑOS	PIEZA	6	\$2,004.37
5	513.191.0308-MOB	CARRO DE CURACIONES CON CUBETA Y PALANGANA	PIEZA	2	\$5,185.82
6	513.191.SS02	CARRO TÁNICO	PIEZA	1	\$3,611.11
7	513.219.0017-MOB	DIVAN (CHAISSÉ LONGUE)	PIEZA	2	\$7,144.58
8	513.621.1843-MOB	MESA MAYO PORTA INSTRUMENTAL	PIEZA	2	\$3,484.00
9	513.198.SS01	NEGATOSCOPIO SENCILLO	PIEZA	7	\$2,268.83
11	513.731.0339-MOB	PORTA LEBRILLOS CON 2 LEBRILLOS	PIEZA	1	\$2,054.00
12	515.825.SS01-MOB	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS	PIEZA	2	\$6,067.45
14	515.957.SS01-MOB	VITRINA GUARDA INSUMOS	PIEZA	11	\$7,402.20
15	513.182.SS04-MOB	CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS 1.20 X 0.60 X 1.05 CM	PIEZA	2	\$5,301.63
16	531-621-0034-1 MOB	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE PARA CEYE	PIEZA	1	\$16,310.63

EL MONTO A EJERCER ES DE \$229,206.24 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.